

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO MOVIMIENTO AGRICOLA REGIONAL
DEL 14 DE FEBRERO DE 1999 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013

FIDEICOMISO MOVIMIENTO AGRICOLA REGIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 266-88 de fecha 27 de abril de 1988, y según Escritura Pública número 54 de fecha 15 de febrero de 1989, se constituyó el Fideicomiso Fondo de Apoyo al Transporte Urbano de la Ciudad de Guatemala.

Posteriormente, este Fideicomiso fue modificado a la denominación, quedando definido a través del Acuerdo Gubernativo 924-90 del 20 de septiembre de 1990, y Escritura Pública No. 557 del 2 de noviembre de 1990, como “Fideicomiso Movimiento Agrícola Regional –MAR-”.

Elementos personales

De acuerdo a la Escritura Pública número 54, se constituyó como Fideicomitente el Gobierno de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y como Fideicomisario: el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

Posteriormente mediante Acuerdo Gubernativo número 924 de fecha 20 de septiembre de 1990, del Congreso de la República de Guatemala, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala fue sustituido por el Banco de los Trabajadores como fiduciario.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución No 54, el plazo del Fideicomiso es de diez (10) años, a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura que fue el 15 de febrero de 1989, por lo que su vencimiento se establece el 14 de febrero de 1999.

Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme a la Escritura Pública número 54, consiste en: Conceder préstamos para la adquisición de unidades nuevas de transporte urbano a favor de las Empresas y Cooperativas de transporte urbano, con el propósito fundamental de contribuir a disminuir el déficit de unidades en el transporte público colectivo urbano, en beneficio de la población usuaria de dicho servicio.



Conforme al Acuerdo Gubernativo número 924-90, la finalidad del fideicomiso consiste en: Otorgar préstamos a pequeños agricultores en términos, plazos y garantías extraordinarios para que puedan desarrollar sus actividades agrícolas, sin las limitaciones que las leyes bancarias imponen a los créditos fiduciarios.

Destino de los Recursos

Conforme escritura pública No. 557, serán destinados exclusivamente para el otorgamiento de préstamos a pequeños y medianos agricultores ya sea en forma individual u organizada en montos garantías y plazos adecuados con el objeto de reactivar las posibilidades de desarrollo de los mismos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0080-2012 de fecha 11 de julio de 2012 y DAF-0012-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

Específicos

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus



modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso Movimiento Agrícola Regional –MAR–, relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Escritura de Constitución No 54, Escritura de modificación No 557. Acuerdos Gubernativos Nos. 266-88 y 924-90 de fechas 27 de abril 1988 y 20 de septiembre 1990 respectivamente, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 “A”, de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de gestión de liquidación del fideicomiso.

Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.

Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 14 de febrero de 1999 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ÁREA FINANCIERA

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 30 de abril de 2013, muestra en el balance general un total de **activo** de **Q772,316.79** integrado por: **disponibilidades** en el Banco de los Trabajadores, por: **Q655,956.26**, Cartera de Créditos de Crédito **Q116,360.53**, integrado por: Vencida, Movimiento Agrícola Regional **Q4,201,881.56**, Productos Financieros por Cobrar, Movimiento Agrícola



Regional **Q116,360.53** y Reserva de Préstamos, Movimiento Agrícola Regional (**Q4,201,881.56**). En la Cuenta **Pasivo Q116,439.86** integrado por: Cuentas por Pagar **Q79.33**, Otras Cuentas Acreedoras, Intereses Devengados No Percibidos, Préstamos **Q116,360.53**, Patrimonio Fideicometido **Q5,498,313.74** y Patrimonio Complementario (**Q4,842,436.81**), lo que hace un total de pasivo y capital de **Q772,316.79**. El estado de resultados al 30 de abril de 2013, no presenta cuentas con saldos.

OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ASPECTOS LEGALES

Situación en la que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso

Derivado al requerimiento solicitado por esta comisión, según oficio No. CGC-AF-AE-OF-06-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, se recibió respuesta al mismo.

En oficio de respuesta No. 504 y 508, ambos de fecha 28 de agosto de 2012, de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, firmado por la Directora de dicha dirección, Licenciada Ana Luisa Flores Muñoz en donde indica literalmente lo siguiente:

“Gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el Fideicomiso “MOVIMIENTO AGRICOLA REGIONAL” derivado que se encuentra actualmente vencido.”

La Dirección de Fideicomisos, mediante oficio del Despacho Superior de este Ministerio número 00197, de fecha 10 de agosto de 2011, de conformidad con la cláusula Décima Tercera de la escritura de constitución del fideicomiso, inició ante el Banco de los Trabajadores las gestiones pertinentes para la formalización del proceso de extinción requiriendo a la vez los estados financieros, un detalle de la cartera crediticia y las gestiones de cobro ejecutadas por el banco fiduciario. De este último requerimiento, no se obtuvo el informe solicitado.

En respuesta al oficio 00197, el Banco de los Trabajadores, mediante oficio GF-2011.214 de fecha 15 de noviembre de 2011, hizo del conocimiento a este Ministerio que la Junta Directiva de dicha institución bancaria, en resolución



número 224/11, inserta en el punto 4º del Acta número 75/2011 de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2011, aprobó la extinción del Fideicomiso “Movimiento Agrícola Regional”.

En seguimiento a la gestión de extinción y liquidación, la Dirección de Fideicomisos, conforme lo establecido en los normativos del Fideicomiso, en oficio 248 de fecha 4 de mayo de 2012 procedió a solicitar al Banco Fiduciario información actualizada de la cartera crediticia, en la que se incluya el nombre del deudor, número de obligación, monto concedido, fecha de concesión, saldos de capital, intereses e, intereses en mora, la tasa de interés, vencimiento, garantías y estado del crédito. Lo anterior, con la finalidad de analizar la situación, y así estudiar la redacción más adecuada para incorporar a la minuta de extinción y establecer los procedimientos de liquidación del fideicomiso, que incluya los aspectos más relevantes relacionados con la cartera crediticia generada y propiamente la liquidación del mismo.

El Banco de los Trabajadores mediante oficio número GF.2012.210 de fecha 3 de julio de 2012, trasladó a esta Dirección de Fideicomisos, Balance de Cartera de Créditos, referido con saldos al 29 de febrero de 2012.

Respecto a las acciones realizadas por el Banco Fiduciario para la recuperación de la cartera del fideicomiso “Movimiento Agrícola Regional”, éste únicamente se circunscribió a indicar el tipo de acciones administrativas efectuadas (envío de telegramas, búsqueda en guía telefónica, envío de órdenes de descuento a deudores o codeudores, en el sector del Estado o privado, autorización de convenios de pago a deudores y codeudores, otorgamiento de créditos bancarios, para la cancelación del préstamo otorgado por el fideicomiso). El Fiduciario en oportunidades anteriores, había informado a este Ministerio de dichas acciones, pero hasta abril de 2012 no había tomado acciones para declarar oficialmente la incobrabilidad de la misma.

Por la complejidad legal que conlleva el saneamiento y recuperación de la cartera crediticia, el banco la ha catalogado de difícil recuperación. El fideicomiso aún se encuentra pendiente de formalizar la extinción e iniciar el proceso de liquidación, en seguimiento de lo cual se concertó una reunión con los personeros del Banco de los Trabajadores, el miércoles 29 de agosto de 2012.

Procedimiento que se está utilizando, para el proceso de extinción y liquidación, debiéndose soportar con la documentación correspondiente

A ese respecto, el procedimiento para la extinción y liquidación debe regirse por el contrato constitutivo y es particular para cada fideicomiso; el presente caso, el contrato constitutivo únicamente contempló en la cláusula Séptima, dentro de los



Derechos del Fideicomitente, su participación en el proceso de liquidación. En el contrato original no se desarrollaron las directrices de extinción y liquidación. Las gestiones iniciadas en su momento para el proceso de extinción del fideicomiso, indicadas en el numeral 1: Que antecede, no fueron a criterio de esta administración, las más adecuadas desde el punto de vista técnico y legal en términos de transparencia, pues se propuso otorgar a la Comisión Liquidadora, entre otras, facultades para el cobro de los créditos activos y determinar la incobrabilidad de la cartera crediticia, las que jurídicamente no le corresponden y eximen de toda responsabilidad al Fiduciario.

Situaciones que dificultan el proceso de extinción y liquidación

- El Fideicomiso se encuentra vencido, y por lo mismo, jurídicamente Fideicomitente y Fiduciario ya no pueden ejercer sus derechos y obligaciones y por ende, realizar operaciones. El Artículo 1279 del Código Civil, establece que el plazo solamente fija el día o fecha de la ejecución o extinción del acto o negocio jurídico, en tal sentido, el vencimiento del plazo se da en la fecha final fijada en la ley convenio etc, para el cumplimiento de la acción con la adecuada validez.
- El alto porcentaje de morosidad de la cartera crediticia, ha limitado técnica y jurídicamente su formalización, toda vez que ha sido complejo determinar las disposiciones relativas al destino del patrimonio resultante una vez liquidado el fideicomiso (Cartera crediticia no recuperada).
- En el contrato original no se desarrollaron las directrices de extinción y liquidación.

Postura del Fideicomitente

El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas como Fideicomitente, no tiene objeción en formalizar la extinción del fideicomiso, no obstante, por la dificultades indicadas en el numeral anterior, se considera prudente no proseguir con el trámite en tanto no se dirima técnica y jurídicamente el destino final de la cartera crediticia. Bajo las directrices de la actual administración, el Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra revisando lo actuado, previo a instruir al fiduciario para proseguir con la extinción y liquidación, una vez se determinen las condiciones que salvaguarden de mejor manera el patrimonio del Estado encomendado al Fideicomiso.

En ese contexto, la literal c) del Artículo 27, del Decreto del Congreso de la República 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, establece: "c) Ejercer la rectoría de los



sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la Ley”.

Postura del Fiduciario

El Banco de los Trabajadores ha manifestado a este Ministerio, que los créditos fueron otorgados con base en el normativo aprobado; que se han efectuado las gestiones de cobro administrativo y judicial; y, que ha determinado a la cartera crediticia como irrecuperable y prescrita.

Respuesta al oficio No. 238 de fecha 02 de mayo de 2012, emanado de la Dirección de Fideicomisos, del Ministerio de Finanzas Públicas

La Dirección de Fideicomisos ha estado dando seguimiento al oficio 238 identificado en el epígrafe, y en comunicación con la Gerencia de Fideicomisos del Banco de los Trabajadores, por la vía telefónica se indicó que el próximo martes 28 de agosto del presente año se estará documentando y explicando lo solicitado; por lo que esta Dirección informará inmediatamente a ese ente fiscalizador.”

“Con fecha 27 de agosto de 2012, se recibió en esta Dirección el oficio número GF.2012.271 de la Gerencia de Fideicomisos del Banco de los Trabajadores, en donde se hace una relación histórica de la actividad del Fideicomiso y se detallan las acciones de recuperación de cartera llevadas a cabo por el Fiduciario.”

"Adjunto al oficio GF.2012.271, el Fiduciario envió a esta Dirección la minuta de extinción del Fideicomiso, la cual será analizada por los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas, previos a principiar el proceso de extinción y liquidación.”

Honorarios por Administración del Fideicomiso

Los honorarios por administración del Fiduciario, se establecen conforme Escritura Pública número 557 de fecha 02 de noviembre de 1990, cláusula Séptima: Derechos y Obligaciones de las Partes, Del Fiduciario: A) Derechos: b) Percibir la remuneración por servicios de administración provenientes del programa.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera



Comentarios

Mediante Escritura Pública de Constitución número 557 de fecha 02 de noviembre de 1990, se establecen las siguientes consideraciones:

Extinción del Fideicomiso

Clausula Decima Tercera según lo establecido en la escritura de constitución No.54, el fideicomiso se extingue por las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio de Guatemala, y por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el Fiduciario y Fideicomitente.

Reintegro del Patrimonio

Clausula Decima primera El Fiduciario reintegrará al Ministerio de Finanzas Públicas el total del patrimonio físico comprometido en el momento de su liquidación, una vez vencido el plazo convenido y sus prórrogas, si las hubiere, o cuando se dé por terminado por cualquiera de las causales indicadas en el contrato.

Liquidación del Fideicomiso

La escritura Pública de referencia no define en ninguna de sus cláusulas el proceso que se utilizara en la liquidación de dicho fideicomiso.

Finiquito

Asimismo no define en ninguna de sus cláusulas la forma de obtención de dicho finiquito.

Conclusiones

Como resultado de la auditoria se establecieron situaciones que no ameritan ser desarrolladas como hallazgos, por lo que se giro Carta a la Gerencia a la Viceministra del Ministerio de Finanzas Públicas, Encargada del Despacho como fideicomitente responsable, para la realización de acciones que permitan a la brevedad la extinción y liquidación del fideicomiso, pues al estar vencido el plazo de su vigencia, adolece del comité técnico para la toma de decisiones, debiendo



informar en un plazo de 30 días a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas sobre las acciones realizadas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANA SOPHIA GARZARO ESTRADA DE RODRIGUEZ	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	20/11/1997 - 02/02/2000
2	JOSE ANTONIO BLANCO GOMEZ	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	03/02/2000 - 31/03/2001
3	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	16/04/2001 - 27/01/2002
4	PATRICIA CARMELINA ESPINOZA MALTEZ DE LEMUS	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	29/01/2002 - 30/09/2006
5	BENJAMIN ESTANISLAO RUIZ ESTRADA	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	19/10/2006 - 29/01/2008
6	LUIS ALEJANDRO ALEJOS MARROQUIN	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	02/05/2008 - 30/06/2010
7	GUSTAVO ADOLFO LEAL CASTELLANOS	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	02/02/2009 - 30/06/2010
8	LIGIA MARIA ROSALES ALVAREZ DE PAZ	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	01/07/2010 - 15/09/2010
9	LUIS FELIPE GODINEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	04/02/2011 - 25/01/2012
10	ANA LUISA FLORES MUÑOZ	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE FIDEICOMISOS	26/01/2012 - 30/04/2013

